



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00662** 00.
Demandante: Marta Elena García Vargas.
Demandado: Jonathan Stiven Mendez Acosta.
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 101 de 01 de octubre de 2020.

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

1. Indicará en forma expresa si tiene en su poder el título ejecutivo, de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 78 numerales 1º y 8º ibídem.
2. Indicará el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que aunque en el acápite de notificaciones se manifestó “no tiene”, lo cierto es que no se especificó a qué se refería.
3. Aclarará porqué se afirmó en el hecho cuarto que se pactaron intereses corrientes cuando no se están pretendiendo los mimos y tampoco se diligenció dicho espacio en el título valor baje de ejecución.
4. Adecuará el acápite de anexos, teniendo en cuenta que en concordancia con lo consagrado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no es necesario acompañar copia física ni electrónica de la demanda, para el archivo del juzgado ni para el traslado.
5. Anexará nueva demanda integrando los defectos aducidos con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

02

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ